

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con cinco minutos del día treinta de agosto del año dos mil dieciocho.

**I.** Notando que por medio de auto de las once horas con treinta y dos minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho, en el cual, se le requirió a DEPOSITO DENTAL ADESAL, por medio de su Profesional Responsable, para que en el plazo de cinco días hábiles se pronunciara por escrito sobre el pago de anualidades dos mil diecisiete, dos mil dieciocho así como la renovación del registro sanitario de los insumos médicos:

- PROVIFIL PLUS con número de registro IM132929092016;
- MEDIBOND CEMENTO DE IONOMERO DE VIDRIO con número de registro IM133029092016;
- MEDICEM, IONOMERO DE VIDRIO con número de registro IM133129092016;
- FISSEAL, SELLANTES DE FOSAS Y FISURAS con número de registro IM133229092016

**II.** Vista la comunicación enviada el veintiocho de agosto del presente año, por la Unidad de Insumos Médicos de esta Autoridad Reguladora en la cual informa: *"[...]Remito listado de insumos médicos que notificó el regulado, el pago de la anualidad 2017 y 2018, por lo que detallo los números de mandamiento de pago cancelados para su información. [...] IM133129092016 [...] MEDICEM, IONOMERO DE VIDRIO ADESAL, S.A. DE C.V. [...] No. MANDAMIENTO 1298703[...] IM132929092016 [...] PROVIFIL PLUS ADESAL, S.A. DE C.V. [...] No. MANDAMIENTO 1298699 [...] IM133029092016 [...] MEDIBOND CEMENTO DE IONOMERO DE VIDRIO ADESAL, S.A. DE C.V. [...] No. MANDAMIENTO 1298701[...] IM133229092016 [...] FISSEAL, SELLANTES DE FOSAS Y FISURAS ADESAL, S.A. DE C.V. [...] No. MANDAMIENTO 1298705 [...]"*

**III.** Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultado los mandamientos de pago N°.1298703; N°.1298699; N°.1298701; N°.1298705 se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I del presente auto por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

**IV.** En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2º, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos

1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades referentes a los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho requerida en el romano I de esta resolución.
- b) Archívese* el presente procedimiento.
- c) Infórmese* a la Unidad de Insumos Médicos;
- d) Notifíquese.*-

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"ILEGIBLE"\*\*\*\*\*"PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE"\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"RUBRICADA"\*\*\*\*\*